

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informó sobre la efectividad de la medida, aportando el respectivo certificado de tradición y libertad.

La parte ejecutante aportó las constancias de envío del citatorio para notificación personal.

En la fecha, **31 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT 860.032.330-3
DEMANDADO: FABIÁN QUINTERO SÁNCHEZ C.C. 10.275.420
RADICADO: 1700140030102023-00075-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-68397**, donde se observa el registro de la medida de embargo decretada por el Despacho; y el mismo, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

En consecuencia, se **COMISIONA** a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** para que materialice el **SECUESTRO** sobre el respectivo bien.

FACULTADES: El comisionado tiene las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, incluso con la de acudir ante las autoridades de policía de ser necesario, así mismo, las contempladas en los arts. 112 y 113 del CGP; nombrar secuestre y fijarle los honorarios por su asistencia a la diligencia. También con la facultad de subcomisionar.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Por la Secretaría del Juzgado, se libraré el Despacho comisorio pertinente y se remitirá al correo electrónico de la entidad comisionada; no obstante, se le advierte a la parte actora que es su carga procesal velar por el debido diligenciamiento de la comisión.

Teniendo en cuenta que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el referido inmueble, se **REQUIERE** a la **PARTE ACTORA** para que proceda a practicar la notificación por aviso comoquiera que la el citatorio para notificación personal se ajusta a los requerimientos del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 089 el 01 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8c1cd4ea26d6cfd0fe55d7fc3e74feb2b54a0c8059f7aad14fe07c1145f1f**

Documento generado en 31/05/2023 11:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>